

Resumen Seguro de Planta viva, flor cortada, viveros y semillas en Península y Baleares

Línea 320 (2025)

1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

Ninguna

2. Explotaciones asegurables y ámbito de aplicación

Se podrán asegurar en cualquiera de los módulos, las diferentes variedades y especies de los siguientes grupos asegurables (tanto al aire libre como bajo cubierta), según subsector, en todo el territorio nacional salvo la CC. AA de Canarias:

| Subsector | Grupos asegurables |
|------------------------------|---|
| Árboles, palmáceas y cícadas | Árboles (frondosas y coníferas); palmáceas; cícadas |
| Planta viva (Ornamental) | Arbustos de coníferas; arbustos (excepto los de coníferas); aromáticas, medicinales y culinarias; bonsáis de exterior; bonsáis mediterráneos; bonsáis de interior, cactáceas y suculentas; césped precultivado; plantas de temporada; planteles ornamentales; trepadoras y plantas de Interior (Bajo cubierta); producción esquejes desde plantas madre y plantel de coníferas. |
| Flor cortada | Anthurium; aster; gypsophila paniculata; limonium; solidaster; cattleya; clavel; miniclavel; dendranthema grandiflora; dianthus; iris; liliium; próteas mayores de 2 años; próteas menores de 2 años; rosa; solidago; gerbera; strelitzia; verde ornamental; plantel de flor cortada; resto de especies en cultivo único; rotación de dos cultivos; rotación de tres cultivos y rotación de cuatro cultivos. |
| Viveros | Parcelas de cepas madres de patrones; parcelas de cepas madres de injertos (púas y yemas); parcelas de estacas injertadas.; Cítricos para patrones y para plantones, forestales; fresón y fresa; frutales no cítricos para patrones y para plantones; frutales tropicales y subtropicales para patrones y para plantones; frutos secos para patrones y plantones; olivar para patrones y para plantones; plantas aromáticas y resto de especies. |
| Semilleros Hortícolas | Plantel de hortalizas injertado; plantel de hortalizas no injertado; plantel de tabaco. |
| Producción de semillas | Alcachofa; cardo; cebolla; microbulbos de cebolla remolacha; zanahoria; resto de semillas hortícolas y resto de semillas no hortícolas (*) |

(*) No se incluye la producción de semillas de los cultivos de arroz, cereales de invierno, cereales de primavera, leguminosas grano, forrajeras y oleaginosas.

También serán asegurables:

- Las instalaciones de cabezal de riego, cabezal de climatización, cortavientos artificiales, estructuras antigranizo y umbráculos, microtúneles e invernaderos, red de climatización y red de riego en parcelas, cumpliendo las especificaciones contenidas en el [anexo IV](#).

Si bien, asegurar las instalaciones en la parcela es opcional, se deberán asegurar todas las del mismo tipo. Para asegurar las instalaciones, también se deberá asegurar toda la producción y [cada tipo](#) de bien asegurable debe declararse por separado.

3. Objeto del seguro

Tipos de garantías: Daños cubiertos por riesgo y cultivo

➤ Garantía a la producción:

Se cubren los daños ocasionados por los siguientes riesgos:



| Riesgos cubiertos | Planta viva Ornamental | Flor cortada | Viveros de Vid (3) | Resto de viveros | Semilleros hortícolas | Producción de semillas |
|---|------------------------|--------------|--------------------|------------------|-----------------------|------------------------|
| Helada ⁽¹⁾ Pedrisco Viento Fauna silvestre Incendio Inundación – lluvia torrencial Lluvia persistente Nieve | | | | | | |
| Riesgos excepcionales | | | | | | |
| Resto de adversidades climáticas ⁽²⁾ | | | | | | |

⁽¹⁾ Este riesgo sólo se garantiza según lo indicado en cada subsector: Planta viva (ornamental), flor cortada, viveros de vid, semilleros hortícolas y producción de semillas.

⁽²⁾ Este riesgo sólo garantiza la reposición del cultivo según se especifica en la CC. EE. “Reposición y levantamiento del cultivo”:

⁽³⁾ En las cepas madre de patrones e injertos, no están cubiertas las mermas en cantidad por un desarrollo insuficiente de los sarmientos, salvo para el riesgo de **pedrisco** que si estarán cubiertas si se cumplen estos requisitos:

- Los siniestros garantizados ocurran con anterioridad al 10 de junio, inclusive.
- Se proceda a la poda de la planta, bajo la previa aceptación por ambas partes de su realización.

Cantidad
 Calidad

Además, la garantía de producción cubre los daños y la imposibilidad de recolección en parcelas con instalaciones aseguradas, si estas se caen o derrumban debido a riesgos cubiertos.

➤ **Garantía a las instalaciones:**

Se cubren los daños ocasionados sobre las instalaciones, por los riesgos cubiertos.

➤ **Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía**

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (👉):

| Opciones de aseguramiento | Bienes asegurables | Riesgos cubiertos |
|--|--------------------|--|
| Módulo de aseguramiento 1 (👉) o 2 (👉) o 3 (👉) o P (👉) | Producción | Pedrisco, helada, viento, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas ⁽¹⁾ . |
| | Instalaciones | Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático. |

⁽¹⁾ Este riesgo se cubre sólo en los **módulos 1, 2 y 3**.

👉 [Ver detalle de coberturas](#)

4. Periodo de suscripción ([enlace](#) 👉)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción por cultivo, módulo y ámbito.

5. Rendimiento asegurable

El agricultor podrá fijar el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación. No obstante, este rendimiento deberá ajustarse a sus esperanzas reales de producción y basarse en la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, eliminando el de mejor y peor resultado.

En los Semilleros Hortícolas, en cada una de las parcelas se fijará el número de unidades existentes en la época del año de máxima ocupación.

6. Periodo de modificaciones

Se admitirán bajas de parcelas por no siembra y altas de nuevas parcelas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Enviar la solicitud a Agroseguro dentro de los 20 días posteriores al cierre del plazo de suscripción.
- Al recibir la solicitud, la parcela no debe haber sufrido ningún siniestro por los riesgos cubiertos.
- Las modificaciones no deben cambiar significativamente el contenido de la declaración de seguro.

Para los cultivos de Planta Viva (Ornamental) de Verano, con fecha límite del 1 de noviembre, se permiten modificaciones en la declaración de seguro en los siguientes casos:

1. Si se levanta un grupo asegurado y se planta un nuevo grupo, se debe comunicar a tiempo. De lo contrario, el nuevo grupo no estará cubierto.
2. Si se cambia el grupo asegurado en una parcela y no se informa a Agroseguro, en caso de siniestro, la indemnización se considerará como valor de la producción asegurada, la menor entre la asegurada en póliza y la que hubiera correspondido al grupo asegurado existente en la parcela.

Excepcionalmente, si las modificaciones implican un grupo de distinta clase, se permitirá generar una nueva declaración de seguro.

7. Periodo de garantías

Las garantías comienzan en la fecha de toma de efecto (nunca con anterioridad a lo especificado en el [anexo II](#)) y terminan en la fecha más temprana de las [opciones indicadas](#) en las CC.EE, según el tipo de garantía (producción o instalaciones).

8. Reducción del capital asegurado

Se podrá solicitar si la producción declarada se vea mermada por causas o riesgos ocurridos durante el periodo de carencia, conllevando el extorno del 100% de la prima comercial de todos los riesgos. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de capital a Agroseguro, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del periodo de carencia.

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

9. Bonificaciones y recargos ([enlace](#))

Las bonificaciones y/o recargos se calculan en base al resultado histórico del seguro de planta viva, considerando la medida asignada en el último plan, el número de planes contratados por el asegurado en los últimos 10 y el I/PPccs.

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

Se podrá aplicar hasta un:

35%

[Consulte su medida aquí:](#)



10. Periodo de carencia:



Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior. No obstante:
 - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
 - En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.

11. Muestras de testigo ([enlace](#) ➔)

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas [características](#) de unidad, tamaño, representatividad y distribución. De lo contrario, se emitirán [penalizaciones](#), según el riesgo acaecido.

12. Comunicación de siniestros

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.